

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1141 - 2019

Guatemala, 24 ABR 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo Nacional y proporcionar a los estudiantes del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, alternativas de estudio, por lo que fueron creados los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria a través del Acuerdo Ministerial No. 675 de fecha 19 de agosto de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Ministerial No. 3764-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, autorizó el Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, en el artículo 6 establece la Organización de Áreas Curriculares y en el artículo 12 que los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria se regirán por lo que norme el reglamento específico; por lo que debe actualizarse la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria y determinar, el ámbito de competencia en cada una de las instancias que intervienen en el proceso educativo y se ha diseñado los nuevos materiales educativos de Telesecundaria conforme al Currículo Nacional Base (CNB) vigente. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

Con base en lo establecido en los artículos 71, 72 y 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 10, 33, 36, 37, 39 y 40 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

Reglamento de Organización y Funcionamiento de Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT)

Capítulo I

Disposiciones Fundamentales

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto, regular el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, del Subsistema de Educación Escolar.

ARTÍCULO 2. Características. Los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT), se caracterizan por:

- a. Disponer de un docente por grado y sección, que desempeña el rol de facilitador, mediador o guía; cuya presencia en el aula es fundamental para el logro de los aprendizajes.



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b. Tener materiales de estudio conforme al Currículo Nacional Base (CNB).
- c. Aplicar el ciclo escolar de enero a noviembre para el desarrollo de las actividades docentes y administrativas.
- d. Planificar con calendario escolar de 200 días hábiles efectivos de clases, desarrollando 30 sesiones de aprendizaje semanales, 6 sesiones de aprendizaje diarias con una duración de 45 minutos cada una.
- e. Establecer la jornada de trabajo de lunes a viernes de 13:00 a 18:00 horas.
- f. Tener cobertura en el área rural particularmente.
- g. Favorecer el autoaprendizaje.
- h. Disponer de equipo audiovisual.
- i. Integrar y transversalizar áreas del Currículo Nacional Base (CNB).
- j. Desarrollar proyectos educativos integradores que permitan la vinculación con la comunidad y la demostración pública de lo aprendido.

Capítulo II

Propósitos y Objetivos

ARTÍCULO 3. Propósitos. Los propósitos de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) son los siguientes:

- a. Ofrecer a la población educativa de las áreas rurales particularmente, un servicio educativo de calidad que responda a las características del contexto.
- b. Vincular al instituto con la comunidad por medio de actividades curriculares para su desarrollo sociocultural.
- c. Propiciar la difusión de procesos educativos multiculturales e interculturales.

ARTÍCULO 4. Objetivos. Los objetivos de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) son los siguientes:

- a. Atender la demanda del Ciclo de Educación Básica, en el área rural particularmente.
- b. Mejorar la calidad de vida de la población estudiantil en beneficio de su entorno familiar y comunal.
- c. Desarrollar competencias en los estudiantes para una participación responsable en la vida ciudadana, política y en su entorno natural.
- d. Acrecentar capacidades para el uso de las Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación, en forma transversal e intra áreas.
- e. Ampliar en los estudiantes las competencias del Currículo Nacional Base (CNB) del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, con pertinencia cultural a nivel regional.

Capítulo III

Organización Administrativa

ARTÍCULO 5. Regulación y Normativa. El presente reglamento regula y norma el funcionamiento administrativo y técnico de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT), que cuentan con metodología, materiales y horarios específicos, con base a las necesidades que motivaron su creación.

ARTÍCULO 6. Coordinación Nacional. La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DIGECADE), es la dependencia del Ministerio de Educación que a nivel nacional y a través de la Coordinación Nacional de Telesecundaria, se encarga de la asesoría técnica, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación y las autoridades a nivel de Distrito Escolar.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades de la Coordinación Nacional de Telesecundaria. La Coordinación Nacional de Telesecundaria se ubica en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, Subdirección de Educación Escolar de la DIGECADE. Entre las acciones bajo su responsabilidad se encuentran las siguientes:

- a. Establecer y realizar capacitaciones para fortalecer al personal técnico de las Direcciones Departamentales de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b. Proporcionar lineamientos a las Direcciones Departamentales de Educación, en el seguimiento, monitoreo y supervisión de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT).
- c. Establecer lineamientos para la elaboración de materiales educativos en el desarrollo curricular.
- d. Contribuir con las Direcciones Departamentales de Educación, para la implementación del Currículo Nacional Base (CNB) en el aula.
- e. Mantener actualizadas las bases de datos a nivel nacional, para lo cual solicitará la información a las Coordinaciones Departamentales de Telesecundaria.
- f. Orientar en los casos que sea necesario, a las Direcciones Departamentales de Educación para resolver situaciones específicas de los institutos.
- g. Establecer las acciones correspondientes en el Plan Operativo Anual.
- h. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. Coordinación Departamental de Telesecundaria. La DIGECADE es la entidad encargada de vigilar la implementación del Currículo Nacional Base (CNB). Podrá delegar la coordinación a nivel departamental en las Direcciones Departamentales de Educación quienes nombrarán mediante oficio a un profesional de la Subdirección o Departamento Técnico Pedagógico, Departamento o Sección de Entrega Educativa, como Coordinador Departamental de Telesecundaria, para organizar las acciones dirigidas a la implementación de esta modalidad de entrega educativa con calidad. Entre las acciones bajo su responsabilidad están las siguientes:

- a. Participar en las actividades de formación que se convoquen por parte de la DIGECADE u otra autoridad superior.
- b. Reportar a la Coordinación Nacional de Telesecundaria los datos estadísticos anuales a más tardar a finales del mes de abril y otros que se requieran.
- c. Resolver situaciones técnicas y pedagógicas que sean de su jurisdicción y competencia. En los casos que sea necesario, en conjunto con la Subdirección o Departamento Técnico Pedagógico, Departamento o Sección de Entrega Educativa y Dirección Departamental de Educación.
- d. Coordinar acciones con la unidad de Informática para el mantenimiento del equipo audiovisual, de impresión y de cómputo, de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT).
- e. Programar visitas de acompañamiento técnico-pedagógico, llevar registros de los resultados y seguimiento.
- f. Informar a la Coordinación Nacional de Telesecundaria y autoridades correspondientes de situaciones técnicas y pedagógicas que contribuyan al mejoramiento continuo en la implementación curricular.
- g. Verificar el cumplimiento de la aplicación del CNB, de conformidad con la concreción curricular a nivel regional y dar acompañamiento pedagógico a los docentes.

Capítulo IV

Requisitos, Creación, Autorización de Funcionamiento, Traslado y Cierre

ARTÍCULO 9. Requisitos. Para autorización de un Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT), se requiere la solicitud de la comunidad con el aval de la autoridad que ejerce funciones de supervisión educativa en el Distrito Escolar, la que se dirigirá a la Dirección Departamental de Educación correspondiente para su análisis, adjuntando un estudio monográfico, el censo escolar de 4º, 5º y 6º grados de primaria, coordinar con los encargados del uso de edificios públicos o inmuebles comunales, así mismo, comprobar que el edificio cuente con seguridad en: techo, puertas, balcones, servicio de energía eléctrica, agua potable, sanitarios, entre otros; lo descrito está a cargo de la comunidad interesada. En el estudio de demanda educativa y creación de puestos docentes en centros educativos oficiales se debe tomar en cuenta la normativa vigente.

ARTÍCULO 10. Creación y Autorización de Funcionamiento. Los trámites para la creación y la autorización de un Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT), se deben realizar del mes de febrero al mes de abril, para el funcionamiento en el siguiente año, siempre que cumpla a satisfacción con todos los requisitos. La Dirección Departamental de Educación respectiva, después de comprobar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos emitirá la resolución de creación y

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

autorización de funcionamiento del instituto, enviando copia de la misma a la Dirección General de Acreditación y Certificación (DIGEACE).

ARTÍCULO 11. Traslado y Cierre. La Dirección Departamental de Educación correspondiente, por medio de un análisis conjunto con la Coordinación Departamental de Telesecundaria y el personal que ejerce funciones de Supervisión Educativa del Distrito Escolar, tiene la facultad de:

- Trasladar docentes, textos, equipo audiovisual y mobiliario, de acuerdo a procesos administrativos legalmente establecidos.
- Cerrar o trasladar los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) en donde la demanda estudiantil sea insuficiente, de conformidad con el reglamento para el estudio de demanda educativa y creación de puestos docentes en centros educativos oficiales.
- Cuando el Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) cuente con edificio propio o infraestructura adecuada para su funcionamiento, podrá trasladarse a jornada matutina, de 07:30 a 12:30 horas, luego del estudio realizado y la aprobación de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.
- De lo actuado, deberá informar por escrito a la Coordinación Nacional de Telesecundaria de la DIGECADE y a la DIGEACE para los efectos consiguientes.

Capítulo V

Organización de Áreas Curriculares

ARTÍCULO 12. Carga Horaria. Se aprueba la siguiente carga horaria de las áreas curriculares.

No.	Área	Sesiones de Aprendizaje Semanales		
		Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado
1.	Matemáticas	5	5	5
2.	Comunicación y Lenguaje, Idioma Español	4	4	4
3.	Comunicación y Lenguaje, Idioma Extranjero	3	3	3
4.	Ciencias Naturales	5	5	5
5.	Ciencias Sociales, Formación Ciudadana e Interculturalidad	4	4	4
6.	Educación Artística (Educación Musical-Artes Visuales-Teatro-Danza)	4	4	4
Áreas transversalizadas				
7.	Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna o Xinka	4	4	4
8.	Emprendimiento para la Productividad	1, cada tercera semana		
9.	Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación	1, cada tercera semana		
10.	Educación Física	1, cada tercera semana		
Total de sesiones semanales		30		

ARTÍCULO 13. Integración de Áreas Curriculares. En los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) las áreas se desarrollan de forma integrada, dado que en los materiales conforme al Currículo Nacional Base (CNB) las competencias de las áreas transversalizadas se encuentran incluidas en las actividades de las sesiones de aprendizaje de las áreas no transversalizadas.

ARTÍCULO 14. Área Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna y Xinka. En el caso del área de Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, se realizará de forma transversal hasta contar con materiales pertinentes para el desarrollo de la misma, tomando como fecha límite el año 2020. La elaboración de los materiales estará a cargo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), con el apoyo de la Coordinación Nacional de Telesecundaria y la Dirección General de Currículo (DIGECUR). Esta área tiene énfasis en los Proyectos Integradores, desarrollados al final de cada unidad.

ARTÍCULO 15. Transversalización de Áreas Curriculares. En los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) las áreas de Emprendimiento para la Productividad, Tecnologías del

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Aprendizaje y la Comunicación y Educación Física, se realizarán de forma transversal, es decir que los docentes deberán planificar e implementar continuamente actividades que permitan alcanzar las competencias correspondientes. Estas áreas tienen énfasis en los Proyectos Integradores, desarrollados al final de cada unidad.

ARTÍCULO 16. Evaluación de las Áreas Transversalizadas. Las áreas transversalizadas se evaluarán específicamente con base a las competencias de las mallas curriculares correspondientes y se asignará la nota a cada una, de acuerdo a lo indicado en los materiales educativos.

Capítulo VI

Metodología e Implementación de los Materiales Educativos

ARTÍCULO 17. Metodología. La metodología de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) responde al enfoque, fundamentos, principios, políticas y fines del Currículo Nacional Base (CNB) del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica.

ARTÍCULO 18. Materiales Educativos. Los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT) emplean materiales educativos de apoyo curricular con pertinencia cultural y lingüística para docentes y estudiantes. Estos incluyen elementos tecnológicos y ayudas audiovisuales. A partir del Ciclo Escolar 2018 se implementó el uso de los materiales educativos conforme al Currículo Nacional Base (CNB) en forma progresiva, iniciando con Primer Grado Básico, completando su implementación en el 2020 con Tercer Grado Básico.

a. Características de los materiales educativos:

- Estructurados en sesiones de aprendizaje, agrupados en unidades y distribuidos en bloques.
- Cada unidad cuenta con 16 sesiones de aprendizaje, a excepción del área de Educación Artística, que en correspondencia con la carga horaria cuenta con 13 sesiones.
- Cada sesión tiene una duración de 45 minutos.
- Cada unidad presenta un Proyecto Integrador, que se trabaja en forma paralela y sincronizada en todas las áreas.
- El área de Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna o Xinka, se realiza en forma trasversal hasta contar con materiales pertinentes para el desarrollo de la misma, teniendo como fecha límite el año 2020.
- Las áreas de Emprendimiento para la Productividad, Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación y Educación Física, se realizan transversalmente a lo interno de cada área y con énfasis en los proyectos integradores.
- Cada unidad presenta nueve actividades evaluativas ponderadas incluidas las correspondientes al proyecto y la evaluación de cierre de unidad. En el caso de Educación Artística, por la carga horaria presenta 6 actividades.
- Cada evaluación ponderada presenta la ruta de oportunidades o plan de mejoramiento, cuyo propósito es fortalecer los aprendizajes y superar las dificultades para alcanzar las competencias esperadas.
- La evaluación de los aprendizajes, es holística, participativa, flexible, sistemática, interpretativa, técnica y científica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- Incluyen autoevaluaciones actitudinales, ruta de proyectos, descriptores de proyectos, autoevaluaciones y heteroevaluaciones (rúbricas), por unidad.
- En los anexos del planificador se encuentran 31 fichas técnicas, cuyo propósito es proporcionar tanto al docente como al estudiante, herramientas didácticas que le permitan intercambiar, presentar y buscar información.

b. Abordaje de las áreas de Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna o Xinka, Emprendimiento para la Productividad, Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación y Educación Física. Se desarrollan de manera transversal en todos los materiales educativos.

- **Puntajes.** Los puntajes para estas áreas se obtienen de manera objetiva mediante la Tabla de Ponderación de Notas, con enfoque de actividades integradas que aparece en los planificadores docentes (página 8). Los docentes deben elaborar una tabla al inicio de cada unidad, para poder realizar los registros correspondientes.



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- **Abordaje.** Un período a la semana se dedicará al desarrollo curricular de las áreas Emprendimiento para la Productividad, Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación y Educación Física. Se realizará de manera alternada: una semana el área de Emprendimiento para la Productividad, otra Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación y otra para Educación Física. El orden queda a criterio de cada centro educativo.
 - **Proyectos Integradores:** Cada unidad de aprendizaje concluye con un proyecto integrador, con énfasis en las áreas de Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna o Xinka, Emprendimiento para la Productividad, Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación y Educación Física, se desarrollan en el transcurso del ciclo escolar 12 proyectos integradores, cada uno con una duración de 2 jornadas completas de trabajo, equivalente a seis períodos de clase por jornada. Están organizados en vinculaciones con la comunidad y demostraciones públicas de lo aprendido e integran lo aprendido en todas las áreas curriculares en cada unidad. La programación, propuesta didáctica y pedagógica se presenta en el anexo de los planificadores.
 - **Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación.** En esta modalidad, no se requiere que los estudiantes asistan a cursos extracurriculares para obtener el punteo de la misma, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 18, literal b. Puntajes del presente Acuerdo.
- c. **Materiales complementarios.** Los materiales "Conceptos Básicos" y "Guías de Aprendizaje" de Telesecundaria, así como los programas audiovisuales, se utilizarán como recursos educativos complementarios o de consulta; forman parte de la biblioteca escolar y deben estar a disposición de los estudiantes.
- d. **Evaluación de los Aprendizajes.** Las guías de aprendizaje y planificadores del facilitador cuentan con: evaluación continua, formativa y sumativa en las sesiones de aprendizaje; evaluaciones de cierre de unidad; autoevaluaciones actitudinales por unidad y, en los proyectos integradores autoevaluación y heteroevaluación, de conformidad al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- **Informe del Avance de los Aprendizajes.** Se realizará al finalizar cada unidad de aprendizaje. La directora o director y los docentes, se asegurarán que los padres de familia o encargados estén informados de los avances y resultados del proceso de evaluación de los estudiantes. Al finalizar cada bloque, se realizará una actividad específica para informar a los padres de familia o encargados del avance de los aprendizajes.
 - **Proceso de Mejoramiento de los Aprendizajes.** Está incluido de manera constante en cada una de las doce unidades. Los docentes deben darlo a conocer a los estudiantes y seguir lo indicado en los planificadores.
 - **Autocontrol de Progresos.** Los estudiantes deben dibujar un semáforo por unidad para visualizar sus progresos de acuerdo a la ponderación que aparece en la página 7 del planificador. En los anexos de la Guía de Aprendizaje de Inglés, aparecen los modelos de la autoevaluación actitudinal correspondiente a cada unidad de aprendizaje.
- e. **Planificación de los aprendizajes.** Está contenida en los planificadores del facilitador al inicio de cada unidad donde están incluidas las competencias, indicadores de logro y contenidos que se implementarán.
- **Cronograma.** La directora o director de cada centro educativo es el encargado de coordinar la elaboración del cronograma que establezca las fechas de ejecución de los bloques, unidades y sesiones de aprendizaje. Este cronograma también incluirá las fechas en que se realizarán los períodos de Emprendimiento para la Productividad, Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación y Educación Física, según se establece en el Artículo 18, literal b. del presente Acuerdo Ministerial.
- f. **Herramientas para recopilar información que permitan identificar con facilidad los progresos de los aprendizajes.** Para el efecto, tanto los docentes como los estudiantes, elaborarán durante el ciclo escolar las siguientes herramientas: primer grado del Ciclo de Educación Básica, portafolio; segundo grado del Ciclo de Educación Básica, diario pedagógico y tercer grado del Ciclo de Educación Básica, texto paralelo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- **Función del Portafolio, Diario Pedagógico y Texto Paralelo.** Contar con información correcta y en el tiempo justo, para la toma de decisiones que promuevan el mejoramiento continuo del proceso de entrega pedagógica. Estas herramientas se presentarán a los coordinadores de Telesecundaria, coordinadores técnicos pedagógicos y al personal que ejerce funciones de supervisión educativa para fines de asesoría, orientación, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación en los casos que lo requieran.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 19. Perfectibilidad. El presente Reglamento, queda sujeto a un proceso de constante evaluación y perfectibilidad para asegurar la calidad en la enseñanza.

ARTÍCULO 20. Derogatoria. Se derogan los Acuerdos Ministeriales números: ADG-31-2001 Jornada de Trabajo de los Centros Educativos del Programa de Telesecundaria de fecha 2 de abril de 2001; 1129 reglamento de los Institutos nacionales de educación básica de telesecundaria de fecha 15 de diciembre de 2003; 10-2011 Reformar el Artículo 2º del Acuerdo Ministerial ADG-31-2001, de fecha 03 de enero de 2011; y otras disposiciones que contravengan el presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 21. Casos no Previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Superior, a través del Vicedespacho Técnico de Educación.

ARTÍCULO 22. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CASTO MEJÍA



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA



DANIEL DOMINGO LÓPEZ



JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Glosario de los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria (INEBT)

- 1. Áreas transversalizadas**

Son las áreas que no cuentan con períodos ni materiales específicos para el logro de sus competencias. Están incluidas en las sesiones de aprendizaje por medio de actividades que desarrollan sus competencias.
- 2. Audiovisual**

Se basa en la utilización conjunta del oído y de la vista, mediante imágenes y sonidos grabados, en especial para elaborar material didáctico o informativo. En el caso de Telesecundaria, se refiere entre otros, a los videos educativos de apoyo al desarrollo curricular.
- 3. Autoaprendizaje**

Es la forma de aprender por uno mismo. Proceso de adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que la persona realiza por su cuenta, ya sea mediante el estudio o la experiencia.
- 4. Autoevaluaciones**

Son actividades en las que cada estudiante valora su proceso de aprendizaje. Su finalidad principal es contribuir a que los estudiantes aprendan a aprender y consecuentemente a ser capaces de autorregular su propio proceso de aprendizaje, de este modo irá adquiriendo con ello mayor autonomía.
- 5. Bloque**

Los materiales conforme al Currículo Nacional Base (CNB), organizan el ciclo escolar en cuatro bloques, formados cada uno por tres unidades que integran sesiones de aprendizaje.
- 6. Descriptores de proyectos**

Son instrumentos que describen en forma breve cada proyecto y muestran el panorama general para la ejecución del mismo. Se encuentran ubicados en los anexos del planificador; cada descriptor detalla: en qué consiste, su propósito, qué se necesita, pasos, ubicación temporal, estrategias, tiempo requerido y productos de cada paso.
- 7. Diario pedagógico**

Registro escrito, de un periodo determinado de tiempo o permanentemente, que se realiza acerca del planeamiento, desarrollo y evaluación de las actividades planificadas. Su propósito es hacer evidente la experiencia personal y colectiva, por ejemplo: proyectos, actividades, investigaciones, entre otros. Su principal función es contribuir a que el aprendizaje ocurra de manera responsable, interactiva y significativa; registra todas las tareas y progresos del estudiante, lo que da cuenta de su propia ruta de aprendizaje.
- 8. Facilitador**

Es el docente que desde la perspectiva de esta metodología, se desempeña como orientador y mediador de los aprendizajes.
- 9. Fichas técnicas**

Herramientas didácticas que sirven de apoyo tanto a estudiantes como a docentes para intercambiar, presentar y buscar información pertinente. Se encuentran en los anexos de los planificadores para docentes de Telesecundaria.
- 10. Guías de aprendizaje**

Materiales educativos para estudiantes. Brindan las herramientas necesarias para resolver situaciones cotidianas y valorar lo que son capaces de aprender, construir y compartir. Fueron diseñadas para fomentar el autoaprendizaje. Están organizadas en sesiones de aprendizaje significativo, agrupadas en unidades y distribuidas en bloques.
- 11. Heteroevaluación**

Tipo de evaluación que habitualmente la aplica el docente de los estudiantes, en algún aspecto como: su trabajo, su actitud, su rendimiento, entre otros.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

12. Planificadores del facilitador

Materiales educativos para docentes, orientados hacia el intercambio de experiencias, la formación permanente y la reflexión. Sirven al docente de apoyo para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación. Están organizados en sesiones de aprendizaje significativo, agrupadas en unidades y distribuidas en bloques.

13. Ponderación de notas

Punteo asignado a las actividades evaluativas que se desarrollan en cada unidad, en forma objetiva, tanto en las áreas no transversales como transversales.

14. Portafolio

Herramienta pedagógica que compila diferentes documentos como material de referencia, tareas, actividades, cuadros de resumen, cuadros comparativos, mapas conceptuales, evaluaciones, tiras informativas, entre otros, que permitan identificar con facilidad los progresos de aprendizaje, coleccionar los trabajos y reflexiones, ordenándolos de forma cronológica. Su principal función es contribuir a que el aprendizaje ocurra de manera efectiva.

15. Proyectos integradores

Estrategia pedagógica y didáctica que permite al estudiante vivir una experiencia de aprendizaje basada en la gestión y desarrollo de un proyecto que integra todas las áreas del conocimiento y articula en forma natural las competencias, vinculando diversas experiencias educativas que coexisten en una actividad generadora, permitiendo la construcción del aprendizaje en forma práctica y vivencial. Todas las actividades que aparecen en las guías de aprendizaje, son esenciales para la realización y logro de los proyectos integradores.

16. Rúbrica

Técnica de observación usada en la evaluación del desempeño de los estudiantes, describe las características específicas de un producto, proyecto o tarea en varios niveles de rendimiento, con el fin de clarificar lo que se espera del trabajo del estudiante. Se encuentran en los anexos de los planificadores para docentes de Telesecundaria.

17. Ruta de proyectos

Instrumentos utilizados para visualizar en forma breve la ruta a seguir en cada proyecto. Se encuentran ubicadas en los anexos del planificador. Cada ruta contiene: la ubicación, el nombre, el tipo de proyecto, los valores, estrategias, elementos del portafolio, actividades didácticas, fichas técnicas, recursos metodológicos y evaluativos.

18. Sesiones de aprendizaje

Secuencias didácticas para facilitar el trabajo docente, consideradas herramientas curriculares, dado que expresan los aprendizajes esperados de los estudiantes, desarrollados por medio del aprendizaje significativo. Orientan la labor docente y fomentan el autoaprendizaje de los estudiantes.

19. Texto paralelo

Herramienta pedagógica que el estudiante va elaborando con base en su experiencia de aprendizaje. Se construye con reflexiones personales, hojas de trabajo, lecturas, evaluaciones, materiales adicionales a los que el maestro proporciona, y todo aquello que el estudiante quiera agregar como evidencia de trabajo personal. Su principal función es contribuir a que el aprendizaje ocurra de manera efectiva.

20. Unidades

Conjunto de sesiones de aprendizaje significativo con que cuenta tanto la guía como el planificador. Cada material educativo se compone de 12 unidades, distribuidas en bloques.

Bibliografía

Ministerio de Educación. (2016). *Guía de Aprendizaje para Estudiantes de Telesecundaria*. Guatemala: Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Ministerio de Educación de Guatemala. (2012). *Manual de Formación Docente de Telesecundaria*. Guatemala: Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación de Guatemala. (2016). *Planificador del Facilitador, Primero Básico de Telesecundaria. Ciencias Naturales*. Guatemala: Ministerio de Educación de Guatemala.

E-grafía

google. www.google.com/audiovisual. Obtenido de https://www.google.com/search?q=audiovisual+definici%C3%B3n&rlz=1C1GCEU_esGT821GT821&oq=audiovisual+definici%C3%B3n&aqs=chrome..69i57j0l5.5509j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

google. www.google.com/autoaprendizaje. Obtenido de https://www.google.com/search?rlz=1C1GCEU_esGT821GT821&ei=ZcphXLHCKIyV5wLGx4LQCg&q=autoaprendizaje+definici%C3%B3n&oq=autoaprendizaje+definici%C3%B3n&gs_l=psy-ab.3..0i30.149176.152892..153714...2.0..0.97.1946.23.....0.....1..gws-wiz.....0i71j0i13j0i13i3

<http://www.minedu.gob.pe/rutas-del-aprendizaje/sesiones2016/>. <http://www.minedu.gob.pe/rutas-del-aprendizaje/sesiones2016/>. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/rutas-del-aprendizaje/sesiones2016/>

<http://ticateando.org/rubricas>. <http://ticateando.org/rubricas>. Obtenido de <http://ticateando.org/rubricas-que-son-como-se-disenan-y-herramientas-tic-para-su-elaboracion/#.XGNTpTBKiUk>

<https://definicion.de/autoaprendizaje/>. Obtenido de <https://definicion.de/autoaprendizaje/>

Integradores, h. <https://www.redalyc.org/pdf/2972/297224869006.pdf>. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2972/297224869006.pdf>

www.google/heteroevaluación. www.google/heteroevaluación. Obtenido de https://www.google.com/search?rlz=1C1GCEU_esGT821GT821&q=%C2%BFQu%C3%A9+es+la+heteroevaluaci%C3%B3n+en+la+educaci%C3%B3n%3F&sa=X&ved=2ahUKEwjruIOI2bbgAhXyILkGHYzBBwAQzmd6BAgCEAo&biw=1920&bih=889